

## RESOLUCIÓN N° 278

**POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO (MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y ESPECIALIDADES MÉDICAS) E INSTITUCIONES (UNIVERSIDADES, INSTITUTOS SUPERIORES, INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE E INSTITUTOS TÉCNICOS SUPERIORES) AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Asunción, 05 de octubre de 2021

**VISTO:** El Acta N° 14 de fecha 06 de setiembre del año 2021, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

**CONSIDERANDO:** Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado, programas de postgrado (maestrías, doctorados y especialidades médicas) e instituciones (universidades, institutos superiores, institutos de formación docente e institutos técnicos superiores) al proceso de evaluación en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 "De Educación Superior", en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa *"...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior"*;

Que, el artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio"*;

**RESOLUCIÓN N° 278**

**POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO (MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y ESPECIALIDADES MÉDICAS) E INSTITUCIONES (UNIVERSIDADES, INSTITUTOS SUPERIORES, INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE E INSTITUTOS TÉCNICOS SUPERIORES) AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

-2-

Que, el artículo 9° establece: “... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...”;

Que, el artículo 19 expresa: “La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate...”;

Que, asimismo, el artículo 20 establece: “Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación”;

Que, la Resolución N° 195 “Por la cual se reglamenta el artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 de creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”;

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 7403 de fecha 28 de junio de 2017, Decreto N° 4110 de fecha 01 de octubre de 2020 y Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 31, labrada en fecha 08 de marzo de 2021, el Consejo Directivo eligió a la Presidente del Consejo Directivo;

